

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Olga Ligia Jiménez de Acevedo
DEMANDADO	Alba María Giraldo de Quintero
RADICADO	05 697 40 89 001 2018-00587 01
PROCEDENCIA	Juzgado Promiscuo Municipal de El Santuario (Ant)
INSTANCIA	Segunda
ASUNTO	Traslado para la sustentación del recurso de apelación
PROVIDENCIA	Auto sustanciación N° 112

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dése al recurrente el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, para que sustente tal recurso.

De la sustentación que presente el recurrente, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, el cual comenzará a contabilizarse vencido aquél.

Se advierte a las partes que los escritos de sustentación y réplica, deberán ser remitidos no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de su contraparte, como lo establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término para el traslado de la sustentación y la réplica, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 033 hoy a las
8:00 a. m. El Santuario 26 de mayo **del año 2022***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario